

The Fifteenth Annual International Law and Religion Symposium

International Protection of Religious Freedom:
National Implementation.
October 5-7, 2008-10-07

Monday 6 – Concurrent Sessions.
Session II

Raúl Jorge Scialabba

Como presidente del CALIR es para mí un honor y un privilegio poder participar en este encuentro y agradezco particularmente al Centro Internacional de Leyes y Religión de la Brigham Young University la oportunidad de poder hacerlo.

La presencia de delegados de todas las latitudes, representando razas, continentes diferentes y religiones distintas, nos muestran la importancia que la libertad religiosa tiene en el marco de las sociedades en todo el mundo.

En mi país, Argentina, el (CALIR) Consejo Argentino para la Libertad Religiosa reúne en su seno a expertos en la materia y a figuras representativas de diversas confesiones religiosas que sin revestir una representación institucional de las mismas, vienen trabajando desde su fundación no sólo en la promoción de la libertad religiosa y de conciencia en todas sus expresiones individuales y colectivas sino también en contribuir a afianzar su protección efectiva.

Dentro de nuestros fines se encuentran el contribuir desde la valoración positiva del hecho religioso, el ejercicio de las responsabilidades sociales y al respeto de la persona sin discriminaciones de ningún tipo, el educar para la convivencia y la paz y el promover la actuación conjunta con iglesias y comunidades religiosas, organizaciones no confesionales e instituciones públicas en programas de investigación, desarrollo y promoción de la libertad religiosa.

Con nuestro trabajo aspiramos consolidar un camino de diálogo y debate, de reflexión y comprensión del otro, imprescindibles para el desarrollo de la propia personalidad espiritual e intelectual.

Quisiera decirles que nuestra Constitución nacional, en su artículo 14, reconoce el derecho de profesar libremente el culto.

De ese modo están garantizadas las libertades de pensamiento, de conciencia y de religión. Nuestra legislación condena asimismo, todas las formas de discriminación, incluyendo la religiosa.

Si bien la convivencia interreligiosa en nuestra tierra hoy es fuerte y fecunda debemos reconocer que no fue alcanzada a lo largo de nuestra historia, de una manera fácil.

Las leyes no siempre han sido respetuosas de la libertad religiosa, más bien fueron los ciudadanos los que superando a las leyes, la han respetado naturalmente.

No sin dolores, y en un proceso lento y difícil la sociedad ha comprendido la importancia de un cambio y logró pasar de la tolerancia religiosa al diálogo entre las distintas iglesias, confesiones y organizaciones religiosas .

En ese sentido, la armónica convivencia entre los fieles de todos los credos y el paulatino pero incesante acercamiento de las dirigencias eclesiásticas, es la que permitió que prosperaran importantes emprendimientos interreligiosos, entre los cuales, merece un lugar la creación de nuestro Consejo.

Haciendo un poco de historia, interesará saber a los delegados de otros países, que desde los primeros días de la independencia podía advertirse que la semilla de la libertad había de dar sus frutos. Las ideas republicanas y progresistas comenzaron a florecer aún en el suelo de esta patria vasta y despoblada.

Podemos distinguir en materia institucional dos momentos fundacionales de la libertad religiosa en nuestro país: la sanción de la Constitución Nacional de 1853 y la Ley de Educación General N° 1420.

Si bien ya existía un antecedente (el Tratado de 1825 que garantizaba el libre ejercicio de su culto a los súbditos británicos) la diversidad religiosa no dejaba de ser una mera hipótesis en el uniforme mapa religioso de la América hispana.

Sin embargo, el Congreso Constituyente de 1853 dedicó siete de las trece sesiones a la materia religiosa.

El problema de la libertad de cultos prácticamente no existía: hasta entonces sólo vivían católicos en el país, salvo algunos protestantes ingleses o alemanes. Pero en cuanto surgió el tema de la inmigración se hizo evidente que era algo imprescindible para lograr que gente de otros países y diversos credos viniera a poblar y a trabajar.

Es así como en 1853 se prestó juramento a la nueva Constitución, que en su artículo 14º garantizaba a todos los habitantes de la Nación gozar del derecho de profesar libremente el culto.

A fin de cuentas, la Constitución Nacional de 1853 no sólo estableció la libertad de culto, sino que la religión católica dejó de ser la religión del Estado para convertirse en el culto sostenido por el Gobierno Federal.

La prosperidad de entonces y las políticas de fomento a la inmigración plasmadas en la Constitución Nacional y más específicamente en la tercera ley de inmigración, que no preveía ningún requisito religioso, fueron el campo propicio para una nueva generación de argentinos de origen extranjero; en su gran mayoría ciudadanos que huían de las crisis sociales y económicas de sus naciones de origen; otros, de los estados de guerra y persecución religiosa.

En este sentido, el fenómeno inmigratorio –por el cual arribaron personas de distintas confesiones religiosas- y la escuela pública, como escuela de convivencia y aceptación, hicieron que los hijos de los inmigrantes convivieran con los hijos de argentinos y crecieran en el conocimiento de distintas culturas, idiomas y religiones.

En la Argentina, a pesar de su rica tradición interreligiosa, aún resta mucho por hacer.

Queda aún pendiente de resolver la situación diferenciada de la Iglesia Católica Apostólica Romana respecto a las demás iglesias, confesiones y comunidades religiosas, basado en que su existencia y personalidad jurídica están reconocidas expresamente en la Constitución Nacional, el Código Civil la define como persona de derecho público y el artículo 2 de nuestra carta magna expresa el sostenimiento económico de la misma.

También hay un vacío legislativo a todas luces incomprensible para los tiempos que corren, destacándose el que no existan leyes que reconozcan a las otras iglesias y confesiones religiosas su carácter de tales, con su propia identidad y naturaleza.

En este sentido, existe en muchísimas personas, iglesias y comunidades un legítimo anhelo de plena igualdad religiosa, entendida como una igualdad absoluta de derechos y una completa eliminación de toda forma de discriminación fundada en la religión.

Por fuera de los preceptos constitucionales, se encuentra vigente la Ley N° 21.745, de “Creación del Registro Nacional de Cultos”, del año 1978, que mereció varios intentos de modificación sin éxito hasta la fecha.

Seguimos con atención y expectativa la tarea que la Secretaría de Culto de la Nación está realizando en la elaboración de un proyecto de ley “de organizaciones religiosas”, que pueda ser sustitutoria de la ley de facto 21.745. Lamentamos que a más de dos décadas de recuperada la democracia en nuestro país, siga vigente esa injusta ley.

En el contexto internacional, la libertad religiosa en todas sus formas ha estado presente repetidamente en todos los medios de comunicación del mundo en los últimos años.

Es lógico que así sea, pues la libertad religiosa es una condición necesaria para la búsqueda de la paz y el bien común.

Si bien como argentinos estamos alejados de los centros mundiales de conflicto, no hemos sido inmunes al fanatismo y hemos sufrido en carne propia en años recientes, las consecuencias del odio racial y religioso.

Hechos como los aludidos nos muestran que la paz no está ganada por su simple declamación sino que se construye todos los días, con acciones y conductas dirigidas a formar conciencias y sembrar virtudes.

En esa construcción, debemos enseñar que la libertad religiosa, es el basamento de las exigencias más profundas, más interiores y más auténticas del espíritu humano. En este sentido, la fe y la libertad religiosa deben ser mostradas como un valor positivo que no puede ni debe ser manipulado.

Les corresponde a las personas de fe y a los líderes religiosos la particular responsabilidad de rechazar cualquier abuso, uso erróneo o comprensión inadecuada de las creencias y de la libertad religiosa y de conciencia.

Del mismo modo, las autoridades públicas, legisladores, jueces y administradores tienen la grave y evidente responsabilidad de proteger la convivencia pacífica entre los grupos religiosos y de servirse de su colaboración en la construcción de la sociedad, en vez de ponerles restricciones o de avasallar su identidad y autonomía.

Podría parecer algo paradójico el decir que en esta era de globalización han surgido también nuevas formas de intolerancia religiosa.

A veces parece que alentar un mayor ejercicio de las libertades individuales puede producir una mayor intolerancia y mayores restricciones jurídicas a la expresión pública de la fe.

La actitud de quienes quisieran confinar la expresión religiosa a la mera esfera privada ignora y niega la naturaleza de las auténticas convicciones religiosas. En la mayoría de los casos, pone en tela de juicio el derecho de las personas y comunidades religiosas a participar en el debate público democrático en la manera en que es permitido a las demás fuerzas sociales.

El panorama internacional en el cual se desarrolla este Simposio, nos muestra que el camino hacia la libertad religiosa sigue mostrándose especialmente accidentado e incierto.

El secularismo que hoy invade el mundo, nos muestra dos caras bien diferenciadas, una la que distingue positivamente la esfera religiosa del poder civil y la otra, la que a la inversa, intenta anular toda presencia religiosa, negando la libertad misma.

Además podemos percibir también que los fundamentalismos son motivos de preocupación en distintos países y que el fundamentalismo religioso se presenta como contrapartida al fundamentalismo secularista que niega la libertad. Ambos esencialmente nocivos.

En ese marco y pese a ser un derecho humano básico, según algunas estimaciones, la mitad de la población mundial sufre persecución o graves restricciones de esta libertad.

Aún en países con fuertes tradiciones pluralistas, la libertad es violada particularmente respecto de las minorías.

Debido a que el sentimiento religioso siempre está basado en principios de libertad, debemos señalar que el rechazo a la libertad religiosa es comprensible únicamente en personas encerradas en un espíritu despótico, autoritario y sectario, que no aceptan el diálogo, el confrontar sus ideas ni el libre examen.

En este sentido, debemos remarcar que la efectividad de la libertad religiosa en la vida individual, del Estado y de las instituciones, es un factor de progreso y el respeto por el sentimiento religioso personal lo que indica en una sociedad, si existe o no un elevado concepto de consideración al prójimo.

En la medida en que una sociedad es capaz de aceptar el pluralismo religioso y el diálogo, comienza a aceptar como algo natural la igualdad entre todos los seres humanos, sin considerar las diferencias como amenazas, sino como oportunidades.

Quienes sólo están dispuestos a convivir con sus correligionarios, pierden la oportunidad de enriquecerse con otras religiones y de decidirse de forma autocrítica a favor de su propia creencia y de hecho, nadie que después de una valoración crítica se siente seguro de su legado religioso, tiene porque sentir miedo ante otras tradiciones religiosas.

Una vez más reafirmamos, que si bien los derechos fundamentales del hombre son patrimonio de la humanidad e iguales en todas las latitudes, entre ellos el derecho a la libertad religiosa ocupa un lugar de privilegio ya que concierne a la relación del hombre con Dios.

La convocatoria a este Simposio Internacional encierra la profunda convicción de hacer un aporte concreto para la defensa enérgica de la libertad de conciencia y de religión, y su implementación nacional tanto a nivel individual como social.

Para finalizar quisiera pedirles a todos los delegados presentes que tengamos un momento de reflexión.

Al hacerlo, recordemos que en muchos lugares del mundo hoy habrá seguramente, episodios lamentables de violencia que causarán sufrimientos, la destrucción de lugares religiosos, maltratos y asesinatos de religiosos y ataques contra personas y comunidades de fe.

Les invito a honrar respetuosamente a todos los que sufren en razón de su religión o de sus creencias.

En particular a los que no pueden exhibir su creencia ni manifestarla públicamente,

a los que habiendo dedicado su vida a la misión religiosa, sufren persecución;

a los que siendo minorías religiosas sufren agresiones que llegan hasta el exterminio físico,

a los que son discriminados o ven disminuidos sus derechos civiles o políticos por razones religiosas,

a los que les está prohibido la predicación o cambiar de religión.

a los que sufren burla o escarnio a causa de su fe.

Que esta recordación sirva de homenaje a los que sufren y nos comprometa a redoblar nuestros esfuerzos por conseguir que la libertad religiosa sea una realidad para todos los seres humanos.